



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 391-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de agosto de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la comunicación remitida vía correo electrónico por el Jefe de la Unidad Territorial Junín y el Informe N° 354-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 31 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, el Jefe de la Unidad Territorial Junín remitió la Resolución Directoral N° 418-2013-DIERG-S de fecha 08 de julio de 2013 mediante la cual se reconoce como representante de la Institución Educativa Pública "Rafael Gastelua" al Sr. Julio César Uribe De la Cruz. Asimismo, se informa que se ha dado por



concluida la designación del Gobernador de la Provincia de Satipo así como de la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Junín 2, incorporando al representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 31515 Rafael Gastelua, a efectos de formalizar sus funciones como miembro de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Junín 2 está integrado por:

- Sr. Julio César Uribe De la Cruz, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 31515 Rafael Gastelua;
- Sra. Elizabeth Yessica Blancas Ramos, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 140;
- El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Satipo;
- Sr. Tolomeo Ventura Hurtado, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Satipo;
- El Gobernador de la Provincia de Satipo o quien se encuentre designado o encargado por la Dirección General de Gobierno Interior;”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Junín y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PNAEQW)
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL